

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1703** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 135/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 135/2018.  
Negociado: MR.  
N.I.G.: 2305044420180000496.  
De: María Dolores Galey Villar.  
Abogado: José Oya Troya.  
Contra: Empresa María Jesús Macías Salas y Fogasa  
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2018 a instancia de la parte actora María Dolores Galey Villar contra empresa María Jesús Macías Salas y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 11/2/19 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno  
Jaén

Autos núm. 135/18

Sentencia núm. 59/2019

En Jaén, 11 de febrero de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 135/18, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte demandante doña María Dolores Galey Villar, asistida por el Letrado D. José Oya Troya; y parte demandada la empresa María Jesús Macías Salas, asistida por Letrada D<sup>a</sup>. Fátima Ramírez Corral. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció al juicio.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Dolores Galey Villar contra la empresa María

Jesús Macías Salas, condeno a la misma a que abone a la actora la suma de tres mil quinientos treinta euros con treinta y ocho céntimos de euro (3.530,38 €), más el interés establecido en el fundamento de Derecho tercero de esta sentencia.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa María Jesús Macías Salas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.